

**PROPUESTA** que emite el Sr. Coordinador General, Directivo Público Profesional del Patronato Provincial de Recaudación, concerniente a la iniciación del trámite de consulta pública previa de la Memoria confeccionada con relación a la “Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato Provincial de Recaudación”, y sometimiento a CONSULTA PÚBLICA en el Portal de la Transparencia del Patronato de Recaudación de la provincia de Málaga, con base a los siguientes Antecedentes y Hechos:

**ALCANCE DE LA MEMORIA.**

La aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC (BOE 2 de octubre de 2015) recoge en su Artículo 132 la planificación normativa, entendida ésta como la aprobación anual por parte de las Administraciones Públicas de un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

En tal sentido, mediante decreto número 1081/2017, de 2 de mayo, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga se aprueba el Plan Normativo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, para el año 2017, incluyéndose al mismo la modificación de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales. Patronato de Recaudación Provincial.

De conformidad con el Artículo 133 de la LPAC, y siempre con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará por la Administración una consulta pública, en este caso a través del portal web del Patronato de Recaudación Provincial de la provincia de Málaga, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La memoria a confeccionar desarrollará todo lo indicado.

-Sobre los problemas que se pretende resolver con la modificación de los Estatutos:

En este sentido, y sin perjuicio de reseñar que el objetivo estratégico del propio Plan Normativo es principalmente la puesta en valor de las Ordenanzas y Reglamentos como instrumento de modernización de la administración y de servicio a los municipios, con la modificación de los Estatutos se pretende dar satisfacción a la necesaria actualización del régimen jurídico, estructura y funcionamiento de la Agencia a fin de lograr mayor concordancia con la normativa en vigor.

Ello va alineado con el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de las Administraciones Públicas, recogidos en el Artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Dados los relevantes cambios normativos, así como fallos judiciales dictados con directa y clara importancia a la suficiencia financiera de las Entidades locales, acaecidos en los últimos años, con especial hincapié tanto en el ámbito jurídico tributario como en el

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	1/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==



## Patronato de Recaudación

Gerencia. Coordinador General.

administrativo, siendo ilustrativo ejemplo las recientes Leyes 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima conveniente adaptar la organización y servicios del Patronato de Recaudación Provincial, conjugando los principios de democracia, transparencia, participación, especialización y sostenibilidad, y todo ello acompañando de las adaptaciones derivadas de la implantación de la administración electrónica con objeto de poder prestar un servicio público de mayor calidad a los Ayuntamientos que han delegado en la Agencia las facultades tributarias, de recaudación e inspección tributaria.

- Sobre los esenciales objetivos:

Descendiendo a un plano más concreto, es de reseñar la actual configuración del régimen de funcionamiento del Consejo Rector, adecuándolo a la representatividad existente en cada momento en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, así como a un sistema de convocatoria, celebración de sesiones y formalización de actas que se acomode a las nuevas tecnologías de la información y comunicación al tiempo que de plena garantía al relevante principio de seguridad jurídica contemplado en el Artículo 9.3 de la Constitución Española.

En definitiva, integrar con certeza, seguridad y garantías la tramitación electrónica del procedimiento.

A su vez sería de incorporación al articulado de los Estatutos la vigente regulación prevista en el art. 14.2 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), es decir, la norma provincial que define en qué casos y bajo qué condiciones es obligatoria para la Excm. Diputación Provincial de Málaga la aceptación de las delegaciones de las facultades tributarias, recaudatorias e inspectoras que efectúen los municipios y el régimen jurídico de los Convenios de Delegación en aquellos supuestos en que la prestación no fuera obligaría.

La actualización del régimen jurídico que rige al personal que preste sus servicios en la Agencia Pública Patronato de Recaudación Provincial, bien como personal propio, bien procedente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, o en su caso de los Ayuntamientos en virtud de las delegaciones efectuadas sería también materia objeto de inclusión.

Del mismo modo se aspira a establecer la estructura idónea de la Agencia para prestar unos servicios especializados en materia tributaria, recaudatoria y de gestión financiera que permita prestar unos servicios públicos de calidad, estables y sostenibles con una adecuada relación eficacia-eficiencia que permita repercutir en sus destinatarios, esto es los Ayuntamientos, el coste real de los servicios que reciben.

-Sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dentro de las posibles alternativas, una de ellas pasaría por mantener, si quiera sea parcialmente, la estructura y regulación actual en los Estatutos (publicados en BOPM de fecha 08/07/2013), sin perjuicio de valorar la posibilidad de proceder a su derogación y aprobación de un nuevo texto completo que responda a los objetivos establecidos.

Una segunda opción, que prioriza una novedosa estructura de la Agencia, plantea distintas alternativas, siendo el punto común de ellas el Artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Refiere dicho precepto:

“1. Las entidades que integran el sector público institucional están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	2/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==



Patronato de Recaudación

Gerencia. Coordinador General.

materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales.

2. Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

3. Los organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración autonómica y local se regirán por las disposiciones básicas de esta ley que les resulten de aplicación.”

No debe obviarse lo previsto en el Artículo 31.2 de la Constitución Española, que obliga a que cualquier gasto público realice una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución respondan a los criterios de eficiencia y economía. Principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el precepto la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Tanto las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, como los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito municipal, el Artículo 85 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local, regula la forma de gestión de los servicios, siendo la gestión directa susceptible de desarrollar a través de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales, las cuales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado(norma ya derogada como en líneas posteriores se desarrollará), en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga) Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	3/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==



Patronato de Recaudación

Gerencia. Coordinador General.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

No obstante, lo anteriormente indicado, la LOFAGE ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJSP), siendo de aplicación al momento presente lo recogido en dicha norma, y aquella normativa concordante. En el ámbito de la Administración General del Estado el Título II de la LRJSP, que lleva por rúbrica Organización y Funcionamiento del sector Público institucional, recoge en su Capítulo III, Sección II, los organismos públicos Estatales, indicándose que compete a la Administración General del Estado la dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia.

Según la Disposición Final cuarta II c de la norma referida carece de carácter básico el Capítulo II relativo a la organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.

A nivel de normativa autonómica Andaluza, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Artículo 33 regula la gestión directa o propia por la Entidad local (en este caso Diputación Provincial de Málaga), para sus servicios, citándose entre otros a la Agencia Pública Administrativa Local.

Código Seguro de verificación: BdOAPgFSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25 (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga) Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma	BdOAPgFSVawNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	4/10
				
BdOAPgFSVawNcviB+N9+dQ==				

Según el Artículo 34 de la LAULA:

“1. Las agencias administrativas locales son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas de competencia de las entidades locales, salvo las potestades expropiatorias.

Las entidades locales no podrán crear agencias públicas administrativas para el ejercicio de actividades económicas en régimen de mercado.

2. Las agencias públicas administrativas locales se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, patrimonial, de control y contabilidad que el establecido para las entidades locales.

Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades que tengan atribuidas de manera expresa por sus estatutos.

3. En las agencias públicas administrativas locales existirá un consejo rector, cuya composición y atribuciones se determinarán en los estatutos de la entidad.”

Conecta ello con lo previsto en el Artículo 14 de la LAULA, relativo a la Asistencia material de la provincia al municipio, donde se indica que:

“1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

2. Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales:

a) Inspección, gestión y recaudación de tributos.” (Lo señalado en negrita es propio).

Es el Artículo 36, apartado f de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, el que prevé como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Por tanto, y a la vista de todo lo anterior, es de valorar el que se pueda aprovechar el procedimiento de modificación de los vigentes Estatutos de la Agencia para regular:

-La definición de los casos y condiciones en qué es obligatoria para la Excma. Diputación Provincial la aceptación y por tanto prestación de los servicios derivados de las delegaciones de las facultades tributarias, recaudatorias e inspectoras que efectúen los municipios y el régimen jurídico de los Convenios de Delegación en aquellos supuestos en que la prestación no fuera obligaría.

-Régimen de órganos competentes del gobierno, administración y representación de la Agencia, así como competencias asumidas, y eventual delegación.

-Composición proporcional en el Consejo Rector que sea representativa de la que los grupos políticos tengan en el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

-Tramitación electrónica no sólo del propio procedimiento de convocatoria de sesión, sino del voto telemático en aquellos casos que pudiera plantearse.

-Servicios Comunes con la Excma. Diputación Provincial de Málaga en aras de dar cumplimiento a los principios previstos en el Artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017	
ID. FIRMA	afirma	BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	5/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==



Patronato de Recaudación  
Gerencia. Coordinador General.

Adquiere relevancia en este punto analizar con detalle y profusión la especialización y profesionalidad del Patronato de Recaudación en cuanto a Agencia Pública Administrativa Local para el logro y consecución, bajo parámetros de calidad, de sus fines teleológicos.

Entre los servicios que en principio se valoran como susceptibles de ser objeto de gestión compartida, y sin que constituya un listado cerrado, se encontrarían:

-Gestión Patrimonial: Sería de analizar las ventajas de disponer de una planificación global e integrada de las necesidades de inmuebles de uso administrativo, buscando una mayor eficiencia y racionalidad en su utilización, rentabilidad de las inversiones, considerando el impacto de las características de los inmuebles en su utilización por los ciudadanos y en la productividad de los servicios administrativos vinculados a los mismos y de imagen unificada, que evidencie la titularidad de los edificios y que transmita los valores de austeridad, eficiencia y decoro inherentes al servicio público.

-Publicidad Activa conforme a normativa de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno: Sería de valorar una gestión unificada de los portales de transparencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y el Patronato de Recaudación Provincial a efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la legislación estatal, autonómica y en la futura normativa propia de la Diputación Provincial de Málaga.

En este sentido el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Málaga anualidad 2017 contempla la aprobación de una Ordenanza de Transparencia, que bien pudiera recoger su ámbito subjetivo (al igual que la Ordenanza de Uso de Medios Electrónicos de la Excm. Diputación Provincial de Málaga), tanto a la Excm. Diputación Provincial de Málaga como a sus entes institucionales del sector público.

-Recursos Humanos: La complejidad de los procesos que debe abordar el Patronato de Recaudación Provincial a fin de la creación o cambio de naturaleza de plazas y puestos de personal, ofertas de empleo público y procedimientos de convocatorias, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales de acceso al empleo público con cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito capacidad y publicidad pudiera implicar que se gestionen de forma común o compartida con los de la Diputación Provincial de Málaga, sin perjuicio de valorar la adecuada especialización que debe poseer el personal que presta servicios en la Agencia, especialmente en servicios de inspección, gestión tributaria, y recaudación, así como la representación y defensa jurídica especializada en materia tributaria, concursal, y de índole análoga.

-Contratación Pública: Siguiendo la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de octubre de 2017 “Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública” se insiste en la necesidad de que los profesionales de la contratación pública, es decir, aquellas personas implicadas en la contratación de bienes, servicios y obras, así como los auditores y funcionarios responsables de la revisión de los casos relacionados con la contratación pública, deben disponer de las cualificaciones, formación, capacidades y experiencia adecuadas necesarias para su nivel de responsabilidad., así como proporcionar herramientas y metodologías de apoyo de la práctica profesional en el ámbito de la contratación, así como garantizar la disponibilidad de herramientas y procesos para lograr una contratación inteligente, por lo que recomienda la centralización de la contratación.

En esta misma línea, el artículo 227 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, pendiente de publicación en BOE a fecha actual- por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23 y 2015/24 de 26 de febrero de 2014 contempla que las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras servicios y suministros

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	6/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==



Patronato de Recaudación  
Gerencia. Coordinador General.

atribuyéndola a servicios especializados y el art 31 contempla que un procedimiento de contratación pueda desarrollarse en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades o que una sola entidad administre el procedimiento por cuenta propia y de las demás entidades interesadas.

Por todo ello se considera que la tramitación centralizada de los procedimientos de contratación desde la Excm. Diputación Provincial de Málaga es la opción que contribuye a una actuación más especializada y eficiente.

-Sistemas de la información y comunicaciones: el carácter estratégico y transversal de la implantación de la administración electrónica de la Excm. Diputación Provincial implica que el liderazgo del Plan corresponda a la Administración matriz y sea común para toda la organización a fin de garantizar una adecuada eficiencia e interoperabilidad del proceso.

No cabe duda que una de las principales políticas estratégicas que deben afrontar los poderes públicos es la de la implantación de la Administración Electrónica para facilitar a los ciudadanos una más eficaz y eficiente relación con las Administraciones Públicas, incluido el ámbito tributario y recaudatorio.

Los servicios públicos digitales y el uso de las Tecnologías de la Información no sólo deben ser los mejores posibles, sino que deben realizarse al menor coste. Para optimizar el funcionamiento de la Administración y convertir a ésta en un organismo eficiente, es necesaria una fuerte colaboración entre las distintas unidades administrativas y entes instrumentales.

La provisión de servicios de tecnologías de la información de forma compartida será la opción preferente para permitir obtener el máximo partido de las economías de escala con el consiguiente ahorro de costes a la Administración. La estandarización de los servicios y tecnologías, la interoperabilidad, la reutilización de los activos y la compartición del conocimiento contribuyen a un escenario de eficiencia que facilita establecer en cada caso la forma más adecuada para la prestación de los servicios.

Se trata de racionalizar el uso de los recursos públicos que se están utilizando en materia de tecnologías de la información y comunicaciones actualmente dispersos promoviendo el uso agregado de los mismos para la prestación compartida de aquellos que sean comunes a más de un ámbito administrativo para conseguir de esta forma mayor eficiencia en el gasto público en sistemas comunes y permitiendo liberar capacidad económica y de personal para atender necesidades sectoriales.

El nuevo principio de actuación administrativa que marca la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos, es más fácil, rápido y menos costoso de alcanzar si esa prestación se hace mediante servicios compartidos.

La implantación de sistemas de la información más completos, transparentes y eficientes requiere que los desarrollos informáticos sean homogéneos y se comuniquen entre sí, de tal forma que permitan proporcionar una adecuada información para la adopción de decisiones estratégicas sobre el proceso productivo de los servicios provinciales y su gestión eficiente.

Por otra parte, desde el punto de vista normativo, el cumplimiento y adaptación al Esquema Nacional de Seguridad implica valorar la aprobación e implantación de una política de seguridad común para toda la Administración Provincial, sin perjuicio de las singularidades que pudieran concurrir en el ámbito de la información y datos de carácter tributario que se manejan por parte de la Agencia.

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	7/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==

-Contabilidad El desarrollo de la contabilidad de costes o analítica en el ámbito del sector público español ha sido hasta la fecha más bien escaso y limitado, considerando especialmente la insuficiente implantación de una contabilidad orientada hacia la determinación del coste de las actividades y de los servicios públicos en la mayoría de nuestras Administraciones Públicas.

A nivel de la Administración Local, hoy se cuenta con un sistema de contabilidad financiera pública altamente desarrollado y normalizado frente a una contabilidad de costes apenas implantada y escasamente desarrollada. En la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, por primera vez se incluye en la memoria de las cuentas anuales información de costes por actividades y se amplían los indicadores financieros y patrimoniales, así como los indicadores de gestión que ya se elaboraban según la ICAL aún vigente (EHA/4041/2004). Se aplaza la obligación de información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión hasta las cuentas anuales del ejercicio 2017, para facilitar la implantación de una adecuada contabilidad de costes (Disposición transitoria tercera).

-Asesoría jurídica: Sin perjuicio de la elevada especialización que requiere la jurisdicción contencioso Administrativa, especialmente en el concreto ámbito tributario, de recaudación y concursal, podría analizarse las fortalezas y oportunidades de avanzar en la senda de una asesoría jurídica provincial en materia contenciosa administrativa, de contratación, recursos humanos, y patrimonio, en concreto bienes y derechos, y una Asesoría Jurídica del Patronato especializada en materia tributaria, de recaudación y concursal.

En consecuencia, este Coordinador General, visto los antecedentes obrantes al procedimiento administrativo, de conformidad con las funciones atribuidas al puesto de Coordinador General mediante Resolución de la Presidencia de fecha 5/12/2016 por el que se procede a la convocatoria y bases del puesto de Coordinador General, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (BOPM 05/06/2015), he tenido a bien PROPONER a la Presidencia:

PRIMERO.- Iniciar el trámite de consulta pública previa de la Memoria concerniente a la “*Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato Provincial de Recaudación*”, que se somete a CONSULTA PÚBLICA en el Portal de Transparencia del Patronato de Recaudación de la provincia de Málaga, dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/opencms/opencms/prpweb/administracionElectronica/boletinNoticias/noticias/GobiernoAbierto.html>, con el fin de que esté a disposición de los interesados hasta el día 27 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la Memoria, hasta el día 27 de noviembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [coordinador@prpmalaga.es](mailto:coordinador@prpmalaga.es).

EL COORDINADOR GENERAL.

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017	
ID. FIRMA	afirma	BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	8/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==

**ANEXO I.-**

DECRETO DE LA PRESIDENTA DELEGADA SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN.

Aprobado por Decreto 1081/2017 de 2 de mayo el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017, que incluye la previsión de la modificación de los Estatutos de la Agencia pública Administrativa de Servicios Económicos Patronato Provincial de Recaudación.

En consecuencia esta Presidencia, vista la memoria elaborada por el Coordinador General del Patronato de Recaudación Provincial, en la que se justifica la necesidad y oportunidad, objetivos, problemas a solucionar y posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, emitida con fecha 7 de noviembre de 2017, de conformidad con la Delegación efectuada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga mediante Decreto número 1697/2017, de 20 de Junio, así como lo establecido en el Artículo 11 de los Estatutos del Patronato, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Iniciar el trámite de consulta pública previa de la Memoria concerniente a la “Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato Provincial de Recaudación”, que se somete a CONSULTA PÚBLICA en el Portal de Transparencia del Patronato de Recaudación de la provincia de Málaga, dirección:<https://portalweb.prpmalaga.es/opencms/opencms/prpweb/administracionElectronica/boletinNoticias/noticias/GobiernoAbierto.html>, con el fin de que esté a disposición de los interesados hasta el día 27 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la Memoria, hasta el día 27 de noviembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [coordinador@prpmalaga.es](mailto:coordinador@prpmalaga.es).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017	
ID. FIRMA	afirma	BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	9/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==

**ANEXO II.**

**ANUNCIO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.**

Aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Málaga 2017, por Decreto 1081/2017, de 2 de mayo, y una vez confeccionada la Memoria concerniente a la “Modificación de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato Provincial de Recaudación”, se somete a CONSULTA PÚBLICA en el Portal de la Transparencia del Patronato de Recaudación de la provincia de Málaga, en la dirección.

<https://portalweb.prpmalaga.es/opencms/opencms/prpweb/administracionElectronica/boletinNoticias/noticias/GobiernoAbierto.html>

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la Memoria, hasta el día 27 de noviembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [coordinador@prpmalaga.es](mailto:coordinador@prpmalaga.es)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Código Seguro de verificación: BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Domingo Gallego Alcalá - Coordinador General	FECHA	07/11/2017	
ID. FIRMA	afirma	BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	10/10



BdOAPgfSVawNcviB+N9+dQ==